

DECLARACION DE LA DELEGACION ESPAÑOLA SOBRE RELACIONES
EXTERIORES PRESENTADA EN LA SESION DE 1 DE DICIEMBRE -1981

Tras enumerar los distintos documentos cruzados entre ambas delegaciones sobre el presente capítulo, la delegación española indica que por la presente declaración, desea aportar algunas precisiones complementarias sobre temas concretos que permitan ir avanzando en este capítulo de la negociación.

REGIMEN DE INTERCAMBIOS ENTRE ANDORRA Y ESPAÑA

La Delegación española expresó su deseo de mantener en vigor el régimen comercial con Andorra, presentando posteriormente información tanto sobre el marco legal del mismo como en relación a su aplicación efectiva.

A fin de completar la información anterior, la delegación española aporta los datos de intercambios con Andorra en 1980.

Por otro lado, la Delegación comunitaria solicitó en su última declaración sobre este capítulo una estimación de los intercambios motivados por el tráfico de viajeros.

La delegación española manifiesta que la Delegación comunitaria conoce, sin duda, las dificultades que implica una evaluación del importe de los mecanismos introducidos por viajeros. No obstante, y en base a estimaciones realizadas en el caso concreto que nos ocupa, y con las salvedades anteriormente mencionadas, puede estimarse este tráfico en una cifra aproximada de 15.000 millones de pesetas.

Asimismo, la delegación española espera recibir lo antes posible la información solicitada sobre los intercambios de Andorra con los

Estados miembros tanto en forma directa como en tránsito, con objeto de tener una visión global de las relaciones comerciales de Andorra con el exterior, así como del régimen legal que ampara dicho tráfico.

Si bien la importancia económica de los intercambios entre España y Andorra es reducida, la delegación española desea subrayar la importancia política que concede a la necesidad de respetar los históricos y tradicionales lazos que le unen al Principado de Andorra de forma que, utilizando las fórmulas que se consideren más adecuadas, no se vean menoscabados en el futuro.

ACUERDOS MULTILATERALES NEGOCIADOS EN EL MARCO DEL GATT

En cuanto a los acuerdos multilaterales negociados en el marco del GATT, la delegación española amplía la información facilitada en declaraciones anteriores, especialmente en la declaración de 19 de Diciembre de 1980.

Por lo que respecta al Protocolo de Ginebra de 1979 y al Protocolo anejo al Protocolo de Ginebra de 1979, de los que España es signataria, la delegación española recuerda lo manifestado en la declaración anteriormente mencionada: "la reducción de los derechos de aduana -- consolidados por España y que figuran en aquéllos ha comenzado el 1 de Julio de 1980 y se extenderá, como está previsto en el mencionado instrumento internacional, en un período de ocho años, a reserva de ratificación por el Parlamento. A partir de la adhesión, este proceso será congelado y los compromisos aceptados por la Comunidad en este campo serán adoptados".

En relación con el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del GATT y del Protocolo anejo al mismo (Código sobre Valor en Aduana) la delegación española desea informar a la Delegación comunitaria -- que España, signataria del mismo, procedió a su ratificación el 19 de Junio de 1981.

España ha recurrido al artículo 21 del Acuerdo; sin embargo, el Gobierno español reitera nuevamente su intención de aplicar las normas de valoración contenidas en el Acuerdo desde la fecha de la adhesión.

España ha ratificado el 1 de Junio de 1981 el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del GATT (Código anti-dumping) y el acuerdo sobre obstáculos técnicos al Comercio.

En cuanto a los demás códigos, tanto los que se refieren a medidas no arancelarias (licencias, subvenciones, y derechos compensatorios y -- mercados públicos) como los acuerdos por sectores (carne, productos -- lacteos, aeronaves), la delegación española toma nota de la posición comunitaria según la cual "parte del principio de que España deberá -- asumir, desde la adhesión, el "acquis" comunitario en materia de Acuerdos concluidos en el marco del GATT por lo que se refiere al campo de las disciplinas no arancelarias..." . La delegación española comunicará a la Delegación de la Comunidad las decisiones que se vayan adoptando en cada caso, con relación a la firma de estos instrumentos que se encuentran en estudio en estos momentos.